

## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.**

En Bilbao, a 18 de mayo de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Minerales y Productos Derivados, S.A. (en anagrama MINERSA) procede, por medio del presente escrito, a comunicar el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración de la sociedad ha decidido convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo mes de junio.

Se adjunta al presente el anuncio de la convocatoria de la Junta General, así como los informes, propuestas y demás documentación sobre los asuntos comprendidos en el orden del día previsto.

Lo que se comunica a esa CNMV a los efectos oportunos, con el carácter de hecho relevante y, particularmente, a los efectos de la publicación de la convocatoria de la Junta General en la página web de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital.

---

Jon Arcaraz Basaguren  
Secretario del Consejo de Administración

## MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A.

### Convocatoria Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la sociedad Minerales y Productos Derivados, S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social, sito en Bilbao, calle San Vicente nº 8, Edificio Albia I, 5ª planta, en primera convocatoria, a las 12,00 horas del día 24 de junio de 2015 y en segunda convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 25 de junio de 2015, con el fin de deliberar y resolver sobre el siguiente

### Orden del Día

**Primero.-** Cuentas Anuales e Informes de Gestión, Aplicación del resultado y Gestión social.

- 1.1 Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales y de los Informes de Gestión de Minerales y Productos Derivados, S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.
- 1.2. Aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio 2014.
- 1.3. Aprobación de la Gestión Social durante el ejercicio 2014.

**Segundo.-** Adopción de los siguientes acuerdos sobre ratificación de nombramiento, reelección, y nuevo nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

- 2.1. Ratificación de nombramiento por cooptación y reelección de D. Jaime Gonzalo Blasi, con la categoría de consejero independiente.
- 2.2. Nombramiento de Dª Ruth Guzmán López de Lamadrid, con la categoría de consejera independiente.

Determinación del número de consejeros en el de los que lo sean con arreglo al acuerdo que se adopte en este punto del orden del día, de lo que se dará cuenta a la Junta General a los efectos correspondientes.

**Tercero.-** Reelección de auditores de cuentas de la sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2015.

**Cuarto.-** Autorización al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones, y

con expresa facultad de reducir el capital social mediante amortización de tales acciones, modificando el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales, dejando sin efecto en la parte no utilizada la anterior autorización, concedida en Junta General de Accionistas de 25 de junio de 2014.

**Quinto.-** Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, en una o en varias veces, en los términos del artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, delegando igualmente en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las acciones que se emitan, dejando sin efecto la anterior autorización, concedida en Junta General de Accionistas de 25 de junio de 2014.

**Sexto.-** Modificaciones en los Estatutos Sociales para su adaptación al contenido de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada a la misma por la Ley 31/2014, que introduce mejoras en materia de gobierno corporativo.

En concreto, las modificaciones afectan a los siguientes artículos estatutarios:

Artículo 11, relativo a la convocatoria de la Junta; Artículo 18, relativo a la composición del consejo de administración y duración de los cargos; Artículo 22, relativo al número mínimo de reuniones del consejo de administración; Artículo 24, relativo a la delegación de la representación entre consejeros; Artículo 28bis, relativo a la Comisión de auditoría; inclusión de un nuevo Artículo 28ter, relativo a la comisión de nombramientos y retribuciones.

Será objeto de votación por separado la modificación de cada uno de los artículos estatutarios.

**Séptimo.-** Modificaciones en el Reglamento de la Junta General para su adaptación a la nueva redacción de los Estatutos Sociales que resulte de los acuerdos a adoptar en la presente Junta.

En concreto, las modificaciones afectan a los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General:

Artículo 3, relativo a las facultades de la Junta; Artículo 5, relativo al derecho de información del accionista; Artículo 9, relativo a la deliberación y adopción de acuerdos.

Será objeto de votación por separado la modificación de cada uno de los artículos del Reglamento.

**Octavo.-** Delegación de facultades para la formalización, subsanación, interpretación y ejecución de los acuerdos en los términos más amplios.

**Noveno.-** Votación consultiva del Informe Anual sobre Retribuciones de los Consejeros de la sociedad correspondiente al ejercicio 2014 y aprobación de la política de remuneraciones contenida en dicho Informe.

**Décimo.-** Información sobre modificaciones a incorporar al Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a la nueva redacción de los Estatutos Sociales que resulte de los acuerdos a adoptar en la presente Junta.

**Undécimo.-** Ruegos y preguntas.

**Duodécimo.-** Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

#### COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

#### DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACION Y VOTO A DISTANCIA.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, tienen derecho de asistencia y voto en la Junta los accionistas que sean titulares de al menos 400 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco días de antelación a su celebración, pudiendo agruparse los accionistas que no posean el número de acciones señalado a efectos de asistencia, designando un representante.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otro accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidos y, en particular, cumplimentando a favor del representante la delegación contenida en la tarjeta de asistencia a la Junta que le será remitida por su entidad depositaria o que podrá obtener a través de la página web de la sociedad, haciéndola llegar a la sociedad por los medios indicados en la página web [www.minersa.com](http://www.minersa.com).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán emitir su voto a distancia, por los medios reglamentariamente establecidos, mediante la remisión a la sociedad, por los medios indicados en la página web de la compañía [www.minersa.com](http://www.minersa.com) de la tarjeta de voto a distancia puesta a disposición de los accionistas en la indicada página web. Los votos a distancia deberán haber sido notificados a la sociedad no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la celebración de la Junta.

#### DERECHO DE INFORMACION.

Los accionistas podrán solicitar de los Administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta. Asimismo, podrán solicitar, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la junta, las aclaraciones que estimen precisas sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

De conformidad con la normativa aplicable, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria los accionistas podrán examinar en el domicilio social, y solicitar la entrega o el envío, todo ello de forma inmediata y gratuita, del texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta y de los informes de los Administradores sobre los puntos del orden del día que así lo requieran. En particular, se encuentran a disposición de los accionistas los siguientes documentos: (i) las Cuentas Anuales e Informes de Gestión correspondientes al año 2014, tanto de la sociedad como de su Grupo consolidado, la propuesta de aplicación de resultados, el informe anual sobre gobierno corporativo y los Informes emitidos por el Auditor de Cuentas sobre dicha documentación; (ii) las propuestas sobre ratificación de nombramiento, reelección y nuevo nombramiento de consejeros, y el informe del consejo de administración sobre las mismas; (iii) la propuesta sobre reelección de auditores de cuentas; (iv) el informe y propuesta del consejo de administración sobre autorización para adquisición de acciones propias y reducción de capital; (v) el informe y propuesta del consejo de administración sobre delegación en el consejo de administración de la facultad de ampliar el capital social; (vi) el informe y propuestas del consejo de administración sobre modificaciones estatutarias; (vii) el informe y propuestas del consejo de administración sobre modificaciones del Reglamento de la Junta General; (viii) la propuesta sobre delegación de facultades; (ix) el Informe Anual sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2014 y la propuesta de aprobación de la política de retribuciones; (x) las modificaciones a realizar en el Reglamento del Consejo de Administración.

Igualmente, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Junta, los documentos citados anteriormente y demás información relativa a la Junta General serán accesibles a través de la página web de la compañía [www.minersa.com](http://www.minersa.com) dentro del apartado “accionistas e inversores”.

#### FORO ELECTRONICO DE ACCIONISTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en la página web de la sociedad [www.minersa.com](http://www.minersa.com) se ha habilitado un foro electrónico de accionistas al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la Junta.

En dicho foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El foro no constituye un canal de comunicación entre la sociedad y los accionistas.

En Bilbao, a 18 de mayo de 2015.- El Secretario del Consejo de Administración. Jon Arcaraz Basaguren.

### Asunto Primero del Orden del Día

#### **PROPUESTA APROBACIÓN GESTIÓN SOCIAL, CUENTAS ANUALES E INFORMES DE GESTIÓN DE MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2014, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN DEL RESULTADO.**

- 1.1. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio 2014.
- 1.2. Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informes de Gestión de Minerales y Productos Derivados, S.A. y de su Grupo de Sociedades Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

Facultar al Presidente y Consejero-Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, de manera solidaria o indistinta, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría de la sociedad y de su Grupo Consolidado, así como para expedir los certificados correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 de la Ley de Sociedades de Capital y 366 del Reglamento del Registro Mercantil, y cuantos otros documentos sean necesarios o meramente convenientes a tal fin.

- 1.3. Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de la sociedad correspondiente al ejercicio 2014, por un importe de 33.886.642,16 euros, conforme al siguiente detalle:

- A dividendos	13.268.847,66 euros.
- A reserva voluntaria	19.024.505,84 euros.
- A dotación a Factor de Agotamiento	1.593.288,66 euros.
TOTAL	33.886.642,16 euros.

El dividendo señalado en el epígrafe anterior ya ha sido satisfecho en su integridad con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, como cantidad a cuenta y por decisión del Consejo de Administración de fecha 17 de febrero de 2015. A este respecto, se acuerda ratificar en todo lo necesario el indicado acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprobó la señalada distribución a cuenta del dividendo del ejercicio 2014.

Aviso.- Las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de la sociedad y de su Grupo consolidado correspondiente al ejercicio 2014, y el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, así como los Informes de Auditoría sobre los mismos, son accesibles en el apartado de Información Económico-Financiera, de la información para accionistas e inversores de la página web [www.minersa.com](http://www.minersa.com).

## Asunto Segundo del Orden del Día

### **PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE RATIFICACION, REELECCION Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

Conforme a propuesta realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se somete a la Junta General la ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en fecha 31 de marzo de 2015, por el que se designó por cooptación al Sr. D. Jaime Gonzalo Blasi, como miembro del Consejo de Administración de la sociedad, con la condición de consejero independiente, así como la reelección del mismo como consejero por el periodo estatutario y en la misma categoría de consejero independiente.

También a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se somete a la Junta General el nombramiento, por el período estatutario, de D<sup>a</sup> Ruth Guzmán López de Lamadrid como nuevo miembro del Consejo de Administración de la sociedad, con la categoría de consejera independiente.

Las señaladas propuestas de ratificación y nombramiento cuentan con el informe justificativo del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies, apartado 5, de la Ley de Sociedades de Capital. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

En consecuencia, se propone a la Junta:

2.1. Ratificar el nombramiento de D. Jaime Gonzalo Blasi como consejero designado por cooptación por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en fecha 31 de marzo de 2015, y reelegirle, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el periodo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero independiente.

2.2. A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como miembro del Consejo de Administración, con la calificación de consejera independiente, por el periodo estatutario de cuatro años, a D<sup>a</sup> Ruth Guzmán López de Lamadrid, mayor de edad, casada, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en San Vicente nº 8, Edificio Albia I, de Bilbao, con DNI y NIF nº 50856759X.

En los términos lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y en el artículo 211 de la Ley de Sociedades de Capital, determinar el número de consejeros en el de que lo sean con arreglo a los acuerdos que se adopten en este punto del orden del día, de lo que se dará cuenta a la Junta General a los efectos correspondientes.



## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

Se emite el presente Informe por el Consejo de Administración de la compañía mercantil Minerales y Productos Derivados, S.A., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 decies, apartado 5, de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2015.

### INFORME.

1. Este Informe da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 529 decies, apartado 5, de la vigente Ley de Sociedades de Capital, según el cual las propuestas de nombramiento de los miembros del consejo de administración de las sociedades cotizadas sometidas a la junta general de accionistas deben ir acompañadas de un informe justificativo del consejo que valore la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos.

Uno de los asuntos incluidos en el orden del día a debatir en la Junta General de Accionistas de la sociedad que se celebrará el primer semestre del presente año se refiere a la ratificación y reelección como consejero de D. Jaime Gonzalo Blasi, nombrado consejero por cooptación por acuerdo del consejo de administración en fecha 31 de marzo de 2015. Asimismo, bajo dicho punto del orden del día se debatirá y acordará sobre el nombramiento como consejera de D<sup>a</sup> Ruth Guzmán López de Lamadrid. Ambos consejeros responden a la tipología o categoría de consejeros independientes. Los nombramientos serán objeto de votación separada.

Como se decía, el presente Informe da cumplimiento a la exigencia legal mencionada, en relación con la propuesta de ratificación y reelección, y la de nombramiento, de consejeros.

2. A continuación se expresará la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se dirá.

El Consejo de Administración valora favorablemente las propuestas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tras analizar la composición del órgano de administración y sus necesidades en el actual entorno socio-económico y del negocio, valorando la competencia, experiencia y méritos de los candidatos, y las expectativas sobre su aportación a la gestión de la sociedad desde su pertenencia al consejo de administración.

Dichas propuestas son las siguientes:

2.1. Ratificar el nombramiento de D. Jaime Gonzalo Blasi como consejero designado por cooptación por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en fecha 31 de marzo de 2015, y reelegirle, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el periodo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero independiente.

2.2. A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como miembro del Consejo de Administración, con la calificación de consejera independiente, por el periodo estatutario de cuatro años, a D<sup>a</sup> Ruth Guzmán López de Lamadrid, mayor de edad, casada, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en San Vicente nº 8, Edificio Albia I, de Bilbao, con DNI y NIF nº 50856759X.

D. Jaime Gonzalo Blasi presenta el siguiente perfil:

Es Ingeniero de Minas por la ETS de Ingenieros de Minas de Madrid, Master en Economía y Dirección de Empresas por el IESE de Barcelona y Diplomado por el Instituto de Empresa de Madrid.

El Sr. Gonzalo ha desempeñado a lo largo de su carrera profesional diversos cargos de carácter financiero, técnico y de gerencia. Ha sido, primero Director Económico-Financiero y luego Director General, de Minas de Almagrera. Ha trabajado como adjunto al Consejero-Director General de Española del Zinc, S.A. Ha sido Director Facultativo de Proyecto, y Director de Mina en Exminesa (Grupo Cominco). Ha ejercido como Director Gerente de Magnesitas de Navarra, S.A. Finalmente, ha sido Gerente de la asociación del sector de minerales industriales AINDEX.

Por su parte, D<sup>a</sup> Ruth Guzmán López de Lamadrid presenta el siguiente perfil:

Es Licenciada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Autónoma de Madrid, con estudios de Gestión en la Université Paris IX Dauphine.

En su trayectoria profesional ha trabajado en el área de Global Custody de BNP Paribás, y ha sido responsable del Área de Administración y de la Unidad de Control Interno del Grupo Vetusta. En la actualidad es socia y consejera de la compañía Ambar Capital, S.L., Sociedad Agente de “Asesores y Gestores Financieros, Agencia de Valores” (A&G), perteneciente al Grupo EFG.

El currículum de los candidatos propuestos acredita sobradamente su competencia como administradores, sus méritos para ocupar el cargo de consejeros, su experiencia en sectores económicos y campos empresariales relevantes y su conocimiento en materias, mercados y sectores claves para el negocio de la

sociedad, todo lo cual garantiza la aportación de puntos de vistas muy interesantes para la gestión de la compañía y la aportación de una deseable pluralidad a los debates del consejo de administración.

Ambos candidatos pertenecen a la categoría de consejeros independientes de conformidad con la definición contenida en el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital.

Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

### **Asunto Tercero del Orden del Día**

#### **PROPUESTA REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2015.**

En relación con el correspondiente asunto del Orden del Día, a propuesta del Comité de Auditoría de la sociedad se somete a la Junta General el siguiente acuerdo:

Reelegir como Auditores de Cuentas de Minerales y Productos Derivados, S.A., para sus Cuentas Anuales y las resultantes de su Grupo de sociedades consolidado, para el ejercicio 2015, a la firma HORWATH PLM AUDITORES, S.L.P., con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal nº 429 y con CIF nº B- 6475453. Miembro del REA y miembro número S1866 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 40.189, folio 115 y hoja B- 363.237.

Dicho nombramiento lo será para las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales y consolidados.

### Asunto Cuarto del Orden del Día

#### **INFORME Y PROPUESTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE AUTOCARTERA, ASÍ COMO PARA LA EVENTUAL REDUCCIÓN DE CAPITAL.**

Se emite el presente Informe y Propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil Minerales y Productos Derivados, S.A., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2015.

#### INFORME.

1. El presente Informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, conforme al cual las propuestas sometidas a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exigen de la previa elaboración por los Administradores de un Informe justificando la mismas e incluyendo el texto íntegro a aprobar.

Dentro de los asuntos comprendidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General Ordinaria de la sociedad, que se celebrará en el primer semestre del presente año, se encuentra el de autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, así como para reducir, en su caso, el capital social mediante amortización de tales acciones. De hacer uso el Consejo de la facultad de reducción de capital se producirá una modificación de los Estatutos Sociales.

Mediante este Informe se cumple con la exigencia legal mencionada, en relación con la propuesta de facultar al Consejo de Administración para, en su caso, reducir el capital social mediante amortización de eventual autocartera.

2. A continuación se expresará la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

Desde hace años la Junta General de Accionistas de la sociedad ha facultado al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, especificando los límites y condiciones de dicha delegación, y ello a los efectos de dotar al órgano de administración de la adecuada flexibilidad a la hora de regular y ejecutar la política de autocartera.

Entiende el Consejo de Administración que, como complemento de la citada delegación de la facultad de adquirir acciones para la autocartera de la sociedad, y con los mismos fines de contar con la conveniente flexibilidad en este campo, resulta oportuno delegar igualmente en el Consejo la facultad de reducir el capital

social, en el momento y términos que tenga por convenientes, con el objetivo de amortizar las acciones propias que haya adquirido. Ha de tenerse presente que para la decisión sobre la utilización de uno u otro de los mecanismos contemplados en la Ley para la reducción o supresión de la autocartera (esto es, la enajenación o la amortización), ha de contarse con el adecuado conocimiento de las circunstancias de mercado, financieras, y de objetivos y estrategias societarias del momento. En consecuencia, no pudiéndose contar a priori con dicho conocimiento, parece oportuno dotar al Consejo de Administración, por medio de la oportuna delegación, de la facultad de decidir sobre el particular cuando sea necesario.

Por otro lado, estando vigente aún la autorización otorgada por la Junta General de 25 de junio de 2014, procede dejar la misma sin efecto en la parte no utilizada, al verse sustituida por la presente.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

PROPUESTA.

1. Autorizar al Consejo de Administración de la compañía, y a todas las sociedades filiales, para la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, a título de compraventa y demás modalidades admitidas en Derecho, de acciones propias de la sociedad, sin que se vea superado en ningún momento el límite de autocartera establecido legalmente, por un precio mínimo del valor nominal, siendo el precio máximo aquél que sea superior de los siguientes: el equivalente al de cotización a la fecha de realización de cada operación o el equivalente al 100% del valor en libros del último ejercicio consolidado cerrado, así como para aceptar en prenda sus propias acciones dentro de los límites anteriormente señalados, y para enajenar o amortizar posteriormente las acciones adquiridas. El plazo de tal autorización es de cinco años.
2. Reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias que la sociedad pueda tener en autocartera, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o en varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de la adopción del acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean exigidas por la Ley y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha/s de la concreta reducción/es del capital, su oportunidad y conveniencia, concretando el importe de la reducción de capital y determinando su destino, cumpliendo los requisitos legalmente exigidos, adaptando los Estatutos Sociales a

la nueva cifra de su capital social, solicitando la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptando cuantos acuerdos sean convenientes o precisos a los efectos de dichas amortizaciones de autocartera y consiguientes reducciones de capital, designando a las personas que puedan intervenir en su formalización.

3. Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y habiéndose otorgado nueva autorización, se propone dejar sin efecto en la parte no utilizada la anterior autorización para adquirir acciones propias y para reducir el capital social otorgada en Junta de fecha 25 de junio de 2014.

## Asunto Quinto del Orden del Día

### **INFORME Y PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE DELEGACION DE FACULTADES PARA LA AMPLIACION DE CAPITAL.**

Se emite el presente Informe y Propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil Minerales y Productos Derivados, S.A., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2015.

#### INFORME.

1. Este Informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, según los cuales las propuestas sometidas a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exigen de la previa elaboración de un informe justificando las mismas e incluyendo el texto íntegro a aprobar.

Uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General de Accionistas de la sociedad que se celebrará el primer semestre del presente año, se refiere a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, lo que supone, en caso de ejercicio de dicha facultad, la necesidad de proceder a la modificación de los Estatutos Sociales.

Este Informe da cumplimiento a la exigencia legal mencionada, en relación con la propuesta de delegación de facultades señalada.

2. A continuación se expresará la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

La filosofía y estrategia que informa actualmente el modo de regirse y actuar la compañía obliga a estar abierto y mostrarse en posición activa ante posibles proyectos de inversión que en el futuro se puedan plantear, y que exigen en muchos casos una respuesta rápida y ágil; así lo ha demostrado la experiencia vivida en los últimos años.

Como es obvio, y al margen de otras formas de financiación, la aportación de fondos al capital social es uno de los caminos por los que alcanzar los propósitos de crecimiento y ampliación futuros que puedan presentarse. Para evitar rigidez y demoras en la posible adopción de decisiones en el campo antes expuesto, se entiende resultará de una mejor operativa el delegar en el Consejo de Administración la posibilidad de acordar la ampliación o ampliaciones de capital



que sirvan a estos fines, y ello teniendo en cuenta las garantías que, en todo caso, amparan a los accionistas y a su decisión.

Para la mejor utilización de la anterior delegación es importante en muchos casos la rapidez y la selección del origen de los recursos, lo que puede hacer que sea necesario excluir el derecho de suscripción preferente para conseguir el objetivo de maximizar el interés social. Por ello se considera conveniente que se delegue igualmente en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de las acciones que se emitan, conforme a lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, siendo así que será el Consejo de Administración quien valore y estime en cada momento la proporcionalidad de la medida de suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con el beneficio del interés social. En todo caso, la delegación de esta facultad no implica que, necesariamente, las ampliaciones de capital que se realicen se lleven a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente, ejercitándose dicha facultad sólo en los supuestos en los que el interés social así lo requiera y, naturalmente, dando completo cumplimiento a las exigencias legales sobre la materia.

Por otro lado, estando vigente aún la autorización sobre el particular otorgada por la Junta General de 25 de junio de 2014, procede dejar la misma sin efecto, al verse sustituida por la presente.

De acuerdo con la expresada justificación, se realiza la siguiente

#### PROPUESTA.

Delegar en el Consejo de Administración, en los más amplios términos, la facultad de acordar, en una o en varias veces, el aumento del capital social hasta el máximo de la mitad del capital de la sociedad en el momento actual.

La ampliación o ampliaciones de capital social deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco años a contar del día de la fecha.

Dicho aumento o aumentos podrán llevarse a cabo por el Consejo de Administración en la oportunidad, cuantía y condiciones que el mismo decida, con el máximo previamente establecido y en las condiciones antes expresadas, sin previa consulta a la Junta General.

El Consejo de Administración podrá fijar los términos y condiciones de la ampliación o ampliaciones de capital social, que podrá llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones de cualquier tipo de las permitidas por la Ley, en su caso con prima de emisión.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicha delegación incluye la facultad para dar nueva redacción al articulado de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento o aumentos de capital social, y para solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las nuevas acciones que se emitan.

Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y habiéndose otorgado nueva autorización, se deja sin efecto la anterior delegación de la facultad de ampliar el capital social otorgada en Junta de fecha 25 de junio de 2014.

### Asunto Sexto del Orden del Día

#### **INFORME Y PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Se emite el presente Informe y Propuesta por el Consejo de Administración de la compañía mercantil Minerales y Productos Derivados, S.A., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2015.

#### INFORME.

1. Este Informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, que establece que cualquier propuesta sometida a la Junta General de Accionistas sobre modificaciones de los Estatutos Sociales exige de la previa elaboración por los Administradores de un Informe justificando la misma e incluyendo el texto íntegro a aprobar.

En el presente caso, dentro de los asuntos comprendidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará en el primer semestre del presente año se encuentra el de modificar los Estatutos Sociales para adaptar su contenido a las últimas mejoras en materia de gobierno corporativo introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, la "Ley 31/2004").

Por tanto, el presente Informe da cumplimiento a la exigencia legal mencionada, en relación con la propuesta de modificación estatutaria.

2. A continuación se expresará la justificación, a juicio de este Consejo de Administración, de la propuesta que se dirá.

La propuesta de modificación estatutaria que se presenta a la aprobación de la Junta General de Accionistas tiene por objetivo y se justifica por la necesidad de adaptar los Estatutos Sociales a las recientes modificaciones legislativas en materia de gobierno corporativo.

En concreto, las modificaciones afectan a los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 11, artículo 18, artículo 22, artículo 24 y artículo 28 bis, en todos los casos para su adaptación a la reciente modificación legislativa operada en virtud de la Ley 31/2014. Asimismo se prevé la inclusión de un nuevo artículo 28 ter.

En lo que respecta a la modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales que se propone, la misma sirve para adecuar su contenido a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 495 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la reducción del porcentaje de participación en el capital social que legitima a los socios para requerir al Consejo de Administración para que convoque la Junta General.

Por lo que se refiere a la modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales, se trata de adecuar su contenido a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la duración del mandato de los consejeros de una sociedad cotizada.

En cuanto al artículo 22, se trata de adecuar la regulación estatutaria sobre periodicidad de las reuniones del Consejo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 245 de la Ley de Sociedades de Capital.

Respecto al artículo 24, el objetivo de la modificación es adecuar su contenido a lo establecido en el artículo 529 quater de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el deber de asistencia a las reuniones por parte de los consejeros y eventuales delegaciones de representación a otorgar por los mismos.

Asimismo, la modificación del artículo 28 bis de los Estatutos Sociales trata de adaptar su contenido a lo dispuesto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, respecto a la Comisión de Auditoría.

Además, se considera conveniente incluir un nuevo artículo 28 ter (*Comisión de nombramientos y retribuciones*) de acuerdo con lo previsto en los artículos 529 terdecies y 529 quincecies de la Ley de Sociedades de Capital, respecto a la Comisión de nombramientos y retribuciones.

De acuerdo con la expresada justificación, se realizan las siguientes

#### PROPUESTAS.

##### 1.1. Propuesta de modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales relativo a la convocatoria de la Junta.

Modificar el artículo 11 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 11.*

*La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada año, y extraordinariamente siempre que, por juzgarlo conveniente para los intereses sociales, lo acuerde el Consejo de Administración, quien deberá necesariamente*

*convocarla cuando la soliciten socios que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, en cuyo caso deberá incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que dichos accionistas hayan expresado en su solicitud.”*

1.2. Propuesta de modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales relativo a la composición del Consejo de Administración y a la duración del cargo.

Modificar el artículo 18 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 18.*

*El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros como mínimo y once como máximo, los cuales ejercerán su cargo durante el plazo concreto y determinado que se establezca en su nombramiento, pudiendo ser reelegidos una o más veces. Si la Junta no estableciera plazo en el momento del nombramiento, se entenderá que el mandato tiene una duración de cuatro años.*

*Para la modificación de este artículo, con independencia de los quórum de asistencia reforzados que exija la Ley, será necesaria una mayoría de votos que representen, al menos, las dos terceras partes del capital social.”*

1.3. Propuesta de modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales relativo a reunión del Consejo.

Modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 22*

*El Consejo, debidamente convocado por su Presidente, se reunirá las veces que lo exija el interés de la Sociedad, y, al menos, una vez al trimestre, en el domicilio social, o en cualquier otro lugar que se fije en la convocatoria.”*

1.4. Propuesta de modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales relativo a la representación del consejero.

Modificar el artículo 24 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 24*

*Los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren. No obstante lo anterior, en caso de inasistencia de un consejero, podrá hacerse representar por otro.*

*Los vocales del Consejo cederán su representación mediante carta dirigida a su Presidente, en la que harán constar el consejero a quien ceden su representación. En todo caso, los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro consejero no ejecutivo.”*

1.5. Propuesta de modificación del artículo 28 bis de los Estatutos Sociales relativo a la Comisión de Auditoría.

Modificar el artículo 28 bis de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 28 bis*

*1 Sin perjuicio de las delegaciones de facultades del Consejo a que se refieren los Artículos anteriores, la sociedad contará con una Comisión de Auditoría.*

*La Comisión de Auditoría servirá de apoyo al Consejo de Administración para la vigilancia de los controles internos de la sociedad y de la independencia del Auditor externo.*

*2. La Comisión de Auditoría estará formado por el número de Consejeros que el propio Consejo de Administración decida, y que no será inferior a tres.*

*3. La Comisión de Auditoría regulará su propio funcionamiento, y nombrará de entre sus miembros a un Presidente. Contará además con un Secretario, que podrá o no ser miembro de la Comisión de Auditoría.*

*Se reunirá previa convocatoria del Presidente o a solicitud de dos de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades.*

*Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría, y a prestarles su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión de Auditoría la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.*

*Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.*

*En lo no previsto especialmente, se aplicarán a la Comisión de Auditoría las normas de funcionamiento establecidas por los Estatutos Sociales o por cualquiera otra disposición de régimen interno en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función del mismo.*

4. *Sin perjuicio de otros cometidos que le atribuya la Ley o le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades y competencias básicas:*

a) *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*

b) *Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos.*

c) *Supervisar los servicios de Auditoría interna.*

d) *Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*

e) *Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.*

f) *Cualquier otra función del informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular, o que le venga impuesta por la Ley.”*

1.6. Propuesta de incluir un nuevo artículo 28 ter de los Estatutos Sociales relativo a la Comisión de nombramientos y retribuciones.

Incluir un nuevo artículo 28 ter de los Estatutos Sociales con la siguiente redacción:

*“Artículo 28 ter*

*Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo de Administración contará con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tendrá como cometido asistir al Consejo en las cuestiones relativas a nombramientos y a la política de retribuciones de los consejeros y altos directivos, y que se regirá por las siguientes reglas:*

1. *Estará formada por el número de Consejeros que el propio Consejo de Administración decida, y que no será inferior a tres.*
2. *Regulará su propio funcionamiento, y nombrará de entre sus miembros a un Presidente. Contará además con un Secretario, que podrá o no ser miembro de la Comisión.*
3. *Desempeñará las funciones que le sean atribuidas por la Ley o le asigne el Consejo de Administración y, en todo caso, las siguientes:*
  - a) *Formular e informar las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros.*
  - b) *Revisar anualmente la condición de cada consejero para hacerla constar en el informe anual de gobierno corporativo.*
  - c) *Informar los nombramientos y ceses de los altos directivos.*
  - d) *Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, la cuantía, la política y el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración y de los altos directivos, y revisar periódicamente la misma.*
4. *Convocada por su Presidente, se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.*

*Podrá solicitar la asistencia a sus reuniones de aquellas personas que, dentro de la sociedad, tengan cometidos relacionados con sus funciones, y contar con los asesoramientos que fueren necesarios para formar criterio sobre las cuestiones de su competencia, lo que cursará por medio de la Secretaría del Consejo.*

*El régimen de convocatoria, quórum de constitución y adopción de acuerdos y cuantos otros extremos se refieran a su régimen de funcionamiento se adaptará a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.”*



### Asunto Séptimo del Orden del Día

#### **INFORME Y PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MINERSA.**

Se emite el presente Informe por el Consejo de Administración de la compañía mercantil Minerales y Productos Derivados, S.A., a los efectos de justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas a la luz de las propuestas de modificaciones estatutarias exigidas por las últimas novedades legislativas en materia de gobierno corporativo introducidas por la Ley 31/2014 en la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse en el primer semestre del presente año 2015.

#### INFORME.

1. Dentro de los asuntos comprendidos en el Orden del Día a debatir en la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará en el primer semestre del presente año se encuentra el de modificar los Estatutos Sociales para adaptarlos a la redacción de la vigente Ley de Sociedades de Capital, lo que exige a su vez la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adecuarlo a dichos Estatutos Sociales y a la indicada Ley.
2. La propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se presenta a la aprobación de la Junta General de Accionistas tiene por objetivo y justificación adaptar dicho Reglamento a las recientes modificaciones legislativas en materia de gobierno corporativo introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, que exige la modificación de los Estatutos Sociales y, con ellos, la del señalado Reglamento.

De acuerdo con la expresada justificación, se realizan las siguientes

#### PROPUESTAS.

- 1.1. Propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a las facultades de la Junta.

Aprobar la modificación del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adecuar las facultades de la Junta a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014.

El artículo 3 del Reglamento de la Junta General pasará a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 3.- Competencias.*

*La Junta General de accionistas decidirá sobre todos los asuntos de su competencia de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales“.*

1.2. Propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo al derecho de información al accionista

Aprobar la modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptar la regulación estatutaria del derecho de información de los accionistas a lo previsto en el apartado primero del artículo 520 y en el apartado tercero del artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014.

El artículo 5 del Reglamento de la Junta General pasará a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 5 –Información al accionista.*

*Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General, se pondrá a disposición de los accionistas copia de toda la documentación que vaya a ser sometida a debate y, en su caso, a aprobación por la Junta General.*

*Se tendrá acceso a dicha documentación en la página web de la sociedad, sin perjuicio de los derechos que les corresponden a los accionistas, de acuerdo con la legislación vigente, para solicitar la información en forma impresa.*

*Dicha documentación estará igualmente a disposición de los accionistas el día de la celebración de la Junta General.*

*Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los administradores proporcionarán la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente del Consejo de Administración, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales o los de sus sociedades vinculadas, sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales, no procediendo la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.*

*A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el accionista deberá acreditar previamente su condición de tal.”*

1.3. Propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a la deliberación y adopción de acuerdos.

Aprobar la modificación del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptar su contenido a lo previsto en los artículos 197.3 y 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014.

El artículo 9 del Reglamento de la Junta General pasará a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 9.- Deliberación y adopción de acuerdos.*

*9.1. Abierta la sesión, se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia, a la vista de lo cual el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta.*

*9.2. A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los asuntos incluidos en el Orden del día, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente de la Comisión de Auditoría, en representación del mismo, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.*

*9.3. Finalizado el informe del Presidente, se concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, manteniéndose el oportuno debate que dirigirá el Presidente, que será quien decida la finalización del mismo.*

*Los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores facilitarán esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta. Dicha información se proporcionará a los accionistas salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales o los de sus sociedades vinculadas, sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales, no procediendo su denegación cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.*

*9.4. Seguidamente se someterán a votación las propuestas de acuerdo a adoptar.*

*El proceso de votación para la adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto, y cada uno de los puntos del mismo se someterá a votación individualmente, separándose aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes.*

*Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, el número de acciones con las que vota y el sentido del voto. La comunicación del accionista deberá haber sido notificada a la sociedad no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la*

*celebración de la Junta General, correspondiendo al accionista la acreditación de la notificación.*

*Los accionistas que emitan su voto a distancia serán tenidos en cuenta, a efectos de constitución de la Junta General, como presentes.*

*Una vez votadas todas las propuestas procederá el Presidente a levantar la sesión.”*

### **Asunto Octavo del Orden del Día**

#### **PROPUESTA SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, de modo solidario o indistinto y con las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias, procedan a dar plena ejecución, eficacia y aplicación a los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluso completando, desarrollando, modificando, subsanando, adaptando o aclarando los mismos de acuerdo con la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes, y realizando al efecto cuantos actos y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes para todo ello y, en concreto, para lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

Igualmente, facultar de modo particular a los antedichos señores para que, también de modo solidario o indistinto, realicen e intervengan en cuantos trámites, gestiones y documentos públicos o privados sea necesario o conveniente realizar u otorgar ante la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao y ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás Organismos, en relación con los acuerdos adoptados en la reunión.

### Asunto Noveno del Orden del Día

#### **PROPUESTA SOBRE VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DEL EJERCICIO 2014 Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES CONTENIDA EN DICHO INFORME.**

Se somete a votación de la Junta General, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2014, aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de nombramientos y retribuciones, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria, en la página web de la sociedad [www.minersa.com](http://www.minersa.com).

En los términos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 31/2014 la aprobación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros en la presente Junta General, por ser ésta la primera que se celebra a partir del 1 de enero de 2015 permite entender que la política de remuneraciones contenida en el mismo es igualmente aprobada a efectos de lo dispuesto en el artículo 529 novodecies.

Finalmente, a efectos del presente año 2015, se propone fijar la remuneración para los consejeros por su asistencia a las reuniones del consejo de administración en la suma de 60.000 euros brutos para cada uno de los Vocales y de 120.000 euros brutos en el caso del Presidente.

### Asunto Décimo del Orden del Día

#### **INFORME SOBRE MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

Las recientes modificaciones legislativas introducidas por la Ley 31/2014 en la Ley de Sociedades de Capital, en materia de gobierno corporativo exigen la realización de determinadas modificaciones en los Estatutos Sociales y, en concordancia, en el Reglamento de la Junta, que como es preceptivo se propondrán para su aprobación por la Junta General de Accionistas. Por otro lado, estas mismas modificaciones exigen, en coherencia, realizar modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración.

Una vez aprobadas, en su caso, por la Junta General de Accionistas las propuestas de modificación estatutarias que se presentarán a la misma, el Consejo de Administración se propone llevar a cabo la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad mediante modificación de alguno de sus artículos e inclusión de uno nuevo.

Se incluye a continuación el texto íntegro del señalado Reglamento del Consejo de Administración en que se destacan, en letra cursiva, los artículos a modificar y a incluir.

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

##### Capítulo I. PRELIMINAR.

##### Artículo 1. Finalidad.

1. El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. (MINERSA), las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

2. Las normas de conducta establecidas en este Reglamento para los Consejeros serán aplicables, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a los Comités y a los altos directivos de la compañía.

##### Artículo 2. Interpretación.

El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

##### Artículo 3. Modificación.

1. El presente Reglamento podrá modificarse a instancia del Presidente o de tres Consejeros, que deberán acompañar su propuesta de una memoria justificativa.
2. La modificación del Reglamento exigirá para su validez acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los Consejeros presentes.

#### Artículo 4. Difusión.

1. Los Consejeros y altos directivos tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. A tal efecto, el Secretario del Consejo facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.
2. El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para que el Reglamento alcance difusión entre los accionistas y el público inversor en general, comunicando el mismo así como, en su caso, sus modificaciones, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, inscribiéndolo en el Registro Mercantil con arreglo a las normas vigentes e incorporándolo a la página web corporativa.

#### Capítulo II. MISION DEL CONSEJO.

#### Artículo 5. Función general de supervisión.

1. *Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía.*
2. *La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión.*
3. *No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.*

*A estos últimos efectos, el Consejo ejercerá directamente las responsabilidades siguientes:*

- a) aprobación de las estrategias generales de la sociedad;*
- b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad;*
- c) aprobación de la política en materia de autocartera;*
- d) control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos;*



*e) identificación de los principales riesgos de la sociedad, en especial los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;*

*f) determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;*

*g) las específicamente previstas en este Reglamento.*

#### Artículo 6. Creación de valor para el accionista.

1. El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la empresa.

En aplicación del criterio anterior, el Consejo determinará y revisará las estrategias empresariales y financieras de la empresa.

2. En el ámbito de la organización corporativa, el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar:

a) que la dirección de la empresa persigue la creación de valor para los accionistas y tiene los incentivos correctos para hacerlo;

b) que la dirección de la empresa se halla bajo la efectiva supervisión del Consejo;

c) que ninguna persona o grupo reducido de personas ostenta un poder de decisión no sometido a contrapesos y controles;

d) que ningún accionista recibe un trato de privilegio en relación a los demás.

#### Artículo 7. Otros intereses.

La maximización del valor de la empresa en interés de los accionistas necesariamente habrá de desarrollarse por el Consejo de Administración respetando las exigencias impuestas por el Derecho, cumpliendo de buena fe los contratos explícitos e implícitos concertados con los trabajadores, proveedores, financiadores y clientes y, en general, observando aquellos deberes éticos que razonablemente imponga una responsable conducción de los negocios.

### Capítulo III. COMPOSICION DEL CONSEJO.

#### Artículo 8. Composición cualitativa.

1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los Consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la compañía.

2. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo de los Consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales).

3. En cualquier caso, todo ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho de representación reconocido a los accionistas y de las competencias de la Junta General.

#### Artículo 9. Composición cuantitativa.

1. El Consejo de Administración estará formado por el número de Consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos de la sociedad.

2. El Consejo propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano.

#### Capítulo IV. ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

#### Artículo 10. El Presidente del Consejo.

1. El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales.

2. Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo solicite cualquiera de los Consejeros.

3. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

#### Artículo 11. El Secretario del Consejo.

1. El Secretario del Consejo de Administración podrá ser elegido de entre sus miembros, o podrá nombrarse por el Consejo de Administración un Secretario no Consejero.

2. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.

3. El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Artículo 12. Órganos delegados del Consejo de Administración.

*1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero (Consejeros delegados) y de la facultad que le asiste para constituir Comités o Comisiones delegadas por áreas específicas de actividad, el Consejo de Administración podrá constituir un Comité o Comisión Ejecutiva o Delegada, con las facultades que determine.*

*El Consejo de Administración constituirá en todo caso, conforme a las exigencias estatutarias, una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

*2. Los Comités y Comisiones regularán su propio funcionamiento, nombrarán de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, que podrá ser o no miembro de los mismos, y se reunirán previa convocatoria del Presidente.*

*En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función del Comité o Comisión.*

Capítulo V. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Artículo 13. Reuniones del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración se reunirá a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo solicite cualquiera de los Consejeros.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días.

La convocatoria incluirá siempre un avance sobre el previsible orden del día de la sesión, y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

3. Las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

4. El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

Artículo 14. Desarrollo de las sesiones.

1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad de sus miembros, presentes o representados.

*Los consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones que se celebren. No obstante lo anterior, los consejeros podrán delegar su representación en otro consejero. Los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.*

2. El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.

*A requerimiento del Consejo, podrán asistir a las reuniones del mismo, cuando sea necesaria o conveniente su intervención, los directivos y personal de la compañía, a fin de informar sobre asuntos propios de su competencia.*

3. Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórums de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión.

Artículo 14bis. Comisión de Auditoría.

1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades del Consejo a que se refieren los Estatutos Sociales, la sociedad contará con una Comisión de Auditoría.

*La Comisión servirá de apoyo al Consejo de Administración para la vigilancia de los controles internos de la sociedad y de la independencia del Auditor externo.*

2. La Comisión de Auditoría estará formada por tres Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

3. La Comisión de Auditoría regulará su propio funcionamiento, y nombrará de entre sus miembros a un Presidente. Contará además con un Secretario, que podrá o no ser miembro de la Comisión.

*Se reunirá previa convocatoria del Presidente o a solicitud de dos de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades.*

*Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, y a prestarles su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.*

*Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.*

*En lo no previsto especialmente, se aplicarán a la Comisión de Auditoría las normas de funcionamiento establecidas por los Estatutos Sociales o por cualquiera otra disposición de régimen interno en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función del mismo.*

*4. Sin perjuicio de otros cometidos que le atribuya la Ley o le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades y competencias básicas:*

*a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*

*b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos.*

*c) Supervisar los servicios de Auditoría interna.*

*d) Supervisar el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*

*e) Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.*

*f) Cualquier otra función del informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular, o que le venga impuesta por la Ley.*

*Artículo 14ter. Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

*Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo de Administración contará con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tendrá como cometido asistir al Consejo en las cuestiones relativas a nombramientos y a la política de retribuciones de los consejeros y altos directivos, y que se regirá por las siguientes reglas:*

*1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres Consejeros designados por el Consejo de Administración.*

*2. Regulará su propio funcionamiento, y nombrará de entre sus miembros a un Presidente. Contará, además con un Secretario, que podrá o no ser miembro de la Comisión.*

*3. Desempeñará las funciones que le sean atribuidas por la Ley o le asigne el Consejo de Administración y, en todo caso, las siguientes:*

- a) Formular e informar las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros.*
- b) Revisar anualmente la condición de cada consejero para hacerla constar en el informe anual de gobierno corporativo.*
- c) Informar los nombramientos y ceses de los altos directivos.*
- d) Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, la cuantía, la política y el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración y de los altos directivos, y revisar periódicamente la misma.*

*4. Convocada por su Presidente, se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.*

*Podrá solicitar la asistencia a sus reuniones de aquellas personas que, dentro de la sociedad, tengan cometidos relacionados con sus funciones, y contar con los asesoramientos que fueren necesarios para formar criterio sobre las cuestiones de su competencia, lo que cursará por medio de la Secretaría del Consejo.*

*El régimen de convocatoria, quórums de constitución y adopción de acuerdos y cuantos otros extremos se refieran a su régimen de funcionamiento se adaptará a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.*

## Capítulo VI. DESIGNACION Y CESE DE CONSEJEROS.

### Artículo 15. Nombramiento de Consejeros.

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

Artículo 16. Designación de Consejeros externos.

El Consejo de Administración, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

Artículo 17. Reelección de Consejeros.

1. Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por el propio Consejo en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Artículo 18. Cese de los Consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Artículo 19. Objetividad y secreto de las votaciones.

1. Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.
2. Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas.

Capítulo VII. INFORMACION DEL CONSEJERO.

Artículo 20. Facultades de información e inspección.

1. El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.
2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la

organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Artículo 21. Auxilio de expertos.

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;

b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía; o

c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la compañía.

Capítulo VIII. RETRIBUCION DEL CONSEJERO.

Artículo 22. Retribución del Consejero.

*El Consejero tendrá derecho a percibir la remuneración que fije la Junta General de acuerdo con el sistema de remuneración previsto estatutariamente, determinándose por el Consejo de Administración la correspondiente a cada Consejero.*

Capítulo IX. DEBERES DEL CONSEJERO.

Artículo 23. Obligaciones generales del Consejero.

*1. Con carácter general, los Consejeros están sometidos a los deberes de diligente administración, de fidelidad, de lealtad y de secreto, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.*

*Asimismo están sometidos al régimen de responsabilidad contemplado en la citada Ley de Sociedades de Capital.*



2. De acuerdo con lo previsto en el capítulo II del presente Reglamento, la función del Consejero es orientar y controlar la gestión de la compañía con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas.

3. En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en particular, a:

a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca.

b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.

En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo.

c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

d) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la compañía de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

e) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.

#### Artículo 24. Deber de diligencia.

Los consejeros deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario, todo ello de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

#### Artículo 25. Deber de lealtad.

Los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, todo ello dando íntegro cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

#### Artículo 26. Deber de evitar situaciones de conflicto de interés.

Los consejeros deberán evitar cualesquiera situaciones de conflicto de interés con la sociedad, absteniéndose de realizar cualesquiera actividades que les pudiera hacer incurrir en dicho conflicto y, en particular, todas aquellas contempladas como tales en la Ley de Sociedades de Capital.

*En todo caso, los consejeros deberán comunicar a los demás consejeros y, en su caso, al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.*

*Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la Memoria.*

Artículo 27. Régimen de dispensa.

*La sociedad podrá dispensar las prohibiciones contenidas en el artículo anterior en casos singulares, en los términos, bajo el procedimiento y en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.*

Artículo 28. Oportunidades de negocios.

1. El Consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo.

2. A los efectos del apartado anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios e información de la compañía, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la compañía

Artículo 29. Operaciones indirectas.

El Consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

Artículo 30. Deberes de información del Consejero.

El Consejero deberá informar a la compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa.

Asimismo deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados, todo ello de conformidad con lo prevenido en el Reglamento Interno de Conducta.

Artículo 31. Transacciones con accionistas significativos.

1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la compañía con un accionista significativo.
2. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido valorada la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.
3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

Capítulo X. RELACIONES DEL CONSEJO.

Artículo 32. Relaciones con los accionistas.

1. *El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la compañía.*
2. *El Consejo de Administración promoverá, en los términos del artículo 112 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales, y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.*

*En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:*

- a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aun no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente.*
- b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta.*
- c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.*

Artículo 33. Relaciones con los accionistas institucionales.

En ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales podrán traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Artículo 34. Relaciones con los mercados.

1. El Consejo de Administración informará al público sobre cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes en su condición de sociedad emisora de valores cotizados.
2. El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

Artículo 35. Relaciones con los Auditores.

1. El Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la compañía, respetando su independencia.
2. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.